MINISTERIO DEL TRABAJO

MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR

ADENDA No. 02 PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-003-2026-MTTO

OBJETO: Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos en la Dirección Territorial Bolívar del Ministerio del Trabajo ubicada en la Ciudad de Cartagena de Indias.

EL DIRECTOR TERRITORIAL BOLÍVAR (E) DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y delegadas, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio del Trabajo - Dirección Territorial Bolívar ordenó la apertura del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-003-2026-MTTO, publicando los respectivos documentos en la plataforma SECOP II.
2. Que mediante la Resolución No. 2711 del 21 de agosto de 2026, expedida por el Ministerio del Trabajo, se designó a la doctora AMANDA ARQUEZ VIDES como Directora Territorial Bolívar en calidad de Encargada, asumiendo a partir de la fecha la delegación para la ordenación del gasto y la dirección de los procesos contractuales de la Territorial.
3. Que, en virtud del principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución de lo contratado y a proteger los derechos de la entidad y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
4. Que, al asumir la ordenación del gasto del presente trámite en curso, resulta estrictamente necesario e indispensable otorgar un plazo prudencial para que la nueva Directora Territorial (E) conozca, revise, analice y apropie los componentes técnicos, jurídicos y financieros que estructuran este proceso de mínima cuantía, así como las observaciones presentadas por los interesados.
5. Que lo anterior busca dotar de total seguridad jurídica a las actuaciones subsiguientes (tales como la respuesta a observaciones, la evaluación de las propuestas y la eventual adjudicación), garantizando los principios de transparencia, economía y selección objetiva.
6. Que, conforme al numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal está facultada para modificar el cronograma y los pliegos de condiciones mediante la expedición de Adendas, antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

En mérito de lo expuesto, la Directora Territorial Bolívar (E),

RESUELVE:

MINISTERIO DEL TRABAJO

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA. Modificar la sección del "Cronograma" del Proceso de Mínima Cuantía No. MC-003-2026-MTTO, con el fin de prorrogar las etapas precontractuales y otorgar el tiempo necesario para la revisión integral del proceso por parte del nuevo Despacho, el cual quedará así:

Cronograma

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación de la invitación	19/08/2026 5:30 PM *
Publicación de estudios previos	19/08/2026 5:30 PM *
Plazo para recepción de observaciones	20/08/2026 5:30 PM *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	20/08/2026 5:30 PM
Respuesta a las observaciones a la invitación	20/08/2026 7:00 PM
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado	20/08/2026 7:00 PM *
Plazo máximo para expedir adendas	08/09/2026 17:00 *
Presentación de Ofertas	09/09/2026 17:00 *
Apertura de sobres	09/09/2026 17:15 *
Informe de presentación de ofertas	09/09/2026 17:30 *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	11/09/2026 17:00 *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	15/09/2026 08:00 *
Aceptación de ofertas	16/09/2026 17:00 *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	17/09/2026 17:00
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	18/09/2026 17:00
Plazo de validez de las	4 * Meses *

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CONDICIONES. Las demás condiciones, especificaciones técnicas y requisitos habilitantes establecidos en la Invitación Pública y en los Estudios Previos, que no hayan sido modificados expresamente por la presente Adenda, continúan vigentes y sin alteración alguna.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN. La presente Adenda forma parte integral de los documentos del proceso y rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Dada en Cartagena de Indias D.T. y C., a los treinta y un días del mes de agosto de 2026.